

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES, 31 DE ENERO DE 1944.

NUMERO 9313

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 979 de 28 de Diciembre de 1943, por la cual se da una autorización.

Primera Secretaría

Resuelto N° 966 de 2 de Diciembre de 1943, por el cual se resuelve un memorial.

Segunda Secretaría

Resuelto N° 954 de 22 de Noviembre de 1943, por el cual se lamenta una muerte.

Resuelto N° 973 de 14 de Diciembre de 1943, por el cual se da nombre a una escuela.

Resuelto N° 979 de 18 de Diciembre de 1943, por el cual se lamenta una muerte.

Gobernación de Coclé

Informe de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Septiembre.

Movimiento de la Oficina del Registro de Propiedad.

Banco Nacional de Panamá.

Avisos y Edictos

Ministerio de Educación

AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 779

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 779.—Panamá, 28 de Diciembre de 1943.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Guillermo Guevara, en memorial dirigido a este Despacho con la debida aprobación de su fiador el señor Ramón A. Saavedra, ha solicitado que se le permita cambiar de la Universidad de Tulane, Estados Unidos de Norte América, a la Universidad Nacional Autónoma de México, para continuar sus estudios de Medicina,

Que basa su solicitud, en las dificultades que ha encontrado para entrar en la Universidad de Tulane, al igual que en otras Universidades de los Estados Unidos, lo que comprueba con documentos fehacientes,

Que según certificado expedido por el Jefe del Departamento Escolar, la Universidad Nacional Autónoma de México le permite inscribirse como alumno regular,

RESUELVE:

Autorízase al estudiante Guillermo Guevara A., para que cambie de la Universidad de Tulane en Estados Unidos de Norte América, a la Universidad Autónoma de México.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

RESUELVESE MEMORIAL

RESUELTO NUMERO 966

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Primera Secretaría.—Resuelto número 966.—Panamá, 2 de Diciembre de 1943.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Augusto Méndez, en representación de su hermana, la señorita María Eleonor, ha elevado a este Ministerio, memorial por el que solicita se le reintegre la suma de B. 200.00 que le adeuda el Gobierno Nacional por deducciones hechas al pago mensual de una casa de su propiedad situada en Calle 4ª N° 19, dada al Gobierno, en arrendamiento por Contrato N° 9 de mayo de 1941.

Que el memorialista aduce como razones de tal rebaja el hecho de que la casa no fue enteramente desocupada a su debido tiempo, quedando la parte baja habitada por inquilinos por cierto tiempo;

Que es desde todo punto de vista lógico, el descuento de la suma aludida por no haber cumplido a satisfacción la arrendadora con sus obligaciones contraídas, ya que, la propietaria no pudo obtener la mudanza totalmente de los inquilinos;

Que en casos análogos los arrendadores han aceptado justamente las rebajas correspondientes a las partes de la casa ocupadas por inquilinos,

RESUELVE:

Informar al memorialista que el Ministerio de Educación se abstiene de ordenar el reintegro de la suma reclamada por las consideraciones expuestas.

VICTOR F. GOYTIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

Eligio Ocaña V.

LAMENTASE MUERTE

RESUELTO NUMERO 954

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Segunda Secretaría.—Resuelto número 954.—Panamá, 22 de Noviembre de 1943.

El Ministro de Educación,

en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que en el día de hoy ha dejado de existir en la ciudad de Las Tablas, el Sr. Justo Vásquez B., Inspector Jefe de la Provincia Escolar del mismo nombre;

Que la vida del Sr. Justo Vásquez B., fue siempre ejemplo de alta moral y durante el tiempo que estuvo al frente de la educación le dedicó plenamente al encumbramiento de ella y al elevado pro-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064-J.—Apartado Postal N° 137
TALLERES: Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 3**ADMINISTRACION:**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

pósito de espiritualizar el alma de nuestra juventud.

Que es deber del Ministerio de Educación, reconocer públicamente los méritos de los buenos educadores que, como en el presente caso del Sr. Vásquez B., consagraron su vida por el bien educativo del país.

RESUELVE:

Lamentar la muerte del Sr. Justo Vásquez B., y considerarla como pérdida para la causa de la cultura nacional.

Excitar a los Inspectores, Maestros y alumnos de todas las escuelas del país, para que imiten el sentido de responsabilidad, amor al estudio y consagración a la enseñanza que distinguieron al referido Inspector Vásquez B.; y

Colocar una corona de flores naturales a nombre del Ministerio de Educación, sobre su tumba y enviar con nota de estilo una copia autenticada del presente Resuelto, a los deudos del extinto.

VICTOR F. GOYTIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

Eligio Ocaña V.

DASE NOMBRE A UNA ESCUELA**RESUELTO NUMERO 973**República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Segunda Secretaría.—Resuelto número 973.—Panamá, 14 de Diciembre de 1943.El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,
Vista el Acta N° 5, de septiembre último, levantada por el Consejo Municipal de Bejuco, medianamente la cual se cambia el nombre del Corregimiento de "El Potrero" por el de "Lídice",**RESUELVE:**

A partir de la fecha de este Resuelto, la Escuela de "El Potrero" se denominará Escuela, de "Lídice".

VICTOR F. GOYTIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Alberto Méndez P.

LAMENTASE MUERTE**RESUELTO NUMERO 979**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.

Segunda Secretaría.—Resuelto número 979.—Panamá, 18 de Diciembre de 1943.

El Ministro de Educación,

en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que en el 17 del corriente dejó de existir en esta ciudad, la señorita Adria Carrillo, maestra de grado en la Escuela Nicolás Pacheco de la Provincia Escolar de Panamá;

Que la señorita Carrillo se distinguió durante los once años consecutivos de servicios dedicados a la enseñanza por su puntualidad, celo y entusiasmo,

RESUELVE:

Lamentase la muerte de la señorita Adria Carrillo, que constituye una pérdida sensible para el Magisterio Nacional;

Preséntese su espíritu profesional como ejemplo digno de imitarse y

Envíese copia auténtica de este Resuelto a los deudos de la extinta.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

VICTOR F. GOYTIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Alberto Méndez P.

Gobernación de Coclé**RESOLUCION NUMERO 2**Gobernación de la Provincia de Coclé.—Resolución No. 2.
Penonomé, quince de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.**Vistos:**

Los comerciantes Gustavo E. Arosemena, José de Piccioto, María de la Cruz Martínez de Chong, Jilma Fung Casiano en representación de Emilio y Telva Fung Casiano, Ana Fung de Him, Josefa Herrera en representación de Alicia de Palau, Natividad de Lombardo, María Cweiber, Moisés Candelaria, José Isabel Oses, Faustino Morán H., Adán Rodríguez y Manuel Saturnino Lobo (este último residente en la población de Aguadulce), por medio de sendos memoriales han apelado ante esta Gobernación; de la calificación impuesta por las respectivas Juntas Calificadoras (Penonomé y Aguadulce), de ventas al por menor a los establecimientos comerciales que poseen, así: B. 20.00, B. 15.00, B. 15.00, E. 30.00, B. 35.00, B. 2.00, B. 11.50, B. 20.00, B. 2.00, B. 2.00, B. 5.00, B. 2.00 y B. 6.00, respectivamente.

Después de haber estudiado con detención las exposiciones de los señores memorialistas y considerando todas y cada una de las calificaciones arriba indicadas, esta Gobernación,

RESUELVE:

Rebajar las calificaciones de los establecimientos comerciales de los siguientes señores: Gustavo E. Arosemena a B. 15.00, María de la Cruz Martínez de Chong a B. 10.00, Emilio y Telva Fung Casiano a B. 27.00, Ana Fung de Him, a B. 32.00, Alicia de Palau a B. 11.50, Natividad de Lombardo a B. 1.00, María Cweiber a B. 15.00, Moisés Candelaria a B. 1.50, José Isabel Oses a B. 1.50, Faustino Morán H., a B. 3.00, Adán Rodríguez a B. 1.00 y Manuel Saturnino Lobo a B. 4.50 y mantener la calificación del establecimiento de José de Piccioto a B. 15.00.

Este gravamen queda establecido por el término de un año, comprendido del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, de conformidad con el Decreto-Ley No. 46, de 25 de Noviembre de 1943.

Notifíquese y cúmplase.

El Gobernador,

El Secretario,

EMILIANO AROSEMENA.

Daniel J. Quirós G.

INFORME

de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Septiembre de 1943.

(Conclusión)

Septiembre 29

8126. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles. Tesoro Nacional. Gasolina y aceite a los carros al servicio de la Policía Nacional durante Junio de 1943. G. y J.
8126. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles. Tesoro Nacional. Gasolina y aceite a los carros al servicio del Dep. de Agricultura durante Abril de 1943.
8126. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles. Tesoro Nacional. Gasolina y aceite a los carros al servicio del Dep. de Agricultura durante Julio de 1943.
8126. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles. Tesoro Nacional. Gasolina y aceite a los carros al servicio del Dep. de Agricultura durante Junio de 1943.
8126. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles. Tesoro Nacional. Gasolina y aceite a los carros al servicio del Dep. de Agricultura durante Marzo de 1943.
8126. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles. Tesoro Nacional. Gasolina y aceite a los carros al servicio del Dep. de Agricultura durante Mayo de 1943.
8127. Cia. Nacional de Autos y Accesorios. Endosada a West India Oil Co. Gasolina y aceite a los carros al servicio de la Policía Nacional durante Julio de 1943. G. y J.
8127. Cia. Nacional de Autos y Accesorios. Endosada a West India Oil Co. Gasolina y aceite a los carros al servicio del Dept. de Policía durante Agosto de 1943. G. y J.
8127. Cia. Nacional de Autos y Accesorios. Endosada a West India Oil Co. Gasolina y aceite a los carros de la Policía durante Agosto de 1943. G. y J.
8127. Cia. Nacional de Autos y Accesorios. Endosada a West India Oil Co. Gasolina y aceite a los carros de la Policía durante Agosto de 1943. G. y J.
8127. Cia. Nacional de Autos y Accesorios. Endosada a West India Oil Co. Gasolina y aceite a los carros de la Policía durante Julio de 1943. G. y J.
8128. Sastrería Bazar Francés. Ord. 1048. 1 uniforme de Sharkin. G. y J.
8129. Julio R. Alonso. Gasolina y aceite a la Intendencia General. G. y J.
8130. Estación Lux. Gasolina y aceite a los carros y motores del Cuerpo de Policía durante Agosto de 1943. G. y J.
8131. La Villa de Caracas. Ord. 8193. 15 yardas de lana. S. y O. P.
8132. Unión Oil Co. of California. Ord. 4684. 5 tanques de kerosene. S. y O. P.
8133. Carl Friese and Co. (Endosada a Banco Nacional). Gasolina y aceite a la plan. (Salubridad y Obras Públicas)
8134. Arturo Torres Río Seco (Endosada a Universidad Interamericana). Por una conferencia sobre la Literatura Hispanoamericana eléctrica de Bocas del Toro. Ord. 6869 niana (Educación)
8135. Alejandro Santos. Servicios como copista de la banda Republicana durante Septiembre de 1943 (Gob. y Justicia)
8136. Cia. Naviera Laffargue S. A. Transporte de carga a Darién (Gobierno y Justicia)
8137. Endara Riba S. A. Ord. 8212, 1 caja de jabón sapolio (Gob. y Justicia)

8138. Clima Ideal S. A. Ord. 7214, 2 bicicletas "Rocket" (Gob. y Justicia)
8139. Garage Internacional. Bombillos para el uso de la Segunda Sección de Policía de Colón durante Agosto de 1943 (Gob. y Just.)
8140. Eduardo F. Hanique (Endosada a Emilia de Ponce). Transporte del personal de la Fiscalía 2ª del Circuito en misión judicial (Gob. y Justicia)
8141. Alcides Rodríguez (Endosada a J. Larrabe). Alquiler de carro en asuntos judiciales (Gob. y Justicia)
8141. Gertrudis del Cid (Endosada a J. Larrabe). Dictamen pericial (G. y J.)
8142. Isabel Rivera Lloyd. Ord. 8223, materiales eléctricos (S. O. P.)
8143. Hospicio de Huérfanos. Ord. 6092, 2 lámparas de hierro (S. O. P.)
8144. Novey y Luttrell Inc. Ord. 4030, 24 yds. de piedra (S. O. P.)
8145. Constructora General S. A. Jornales según planillas en la instalación de una cerca de alambre en el Cuartel de Policía de David, del 20 de Agosto al 9 de Septiembre de 1943 (S. O. P.)
8145. Constructora General S. A. Gastos efectuados en la instalación de la cerca de alambre en el Cuartel de Policía de David (S. O. P.)
8146. Luis Enrique Vejarano (Endosada a Emilia U. de Ponce). Dictamen pericial (G. y Justicia)
8147. Inocencio Galindo V. Trabajos efectuados en el Ministerio de Hac. y Tesoro
8148. Elías Salerno Solís. Viáticos de regreso de San Francisco de California
8149. Belisario Porras Jr. Viáticos de regreso de la Habana en compañía de su esposa e hijo (R. E.)
8150. Cia. Panameña de Calzado S. A. Ord. 4572, 500 pares de calzados (G. y J.)
8151. Ascanio Carles. 1500 jabones sapolio (Educación)
8152. Caja de Seguro Social. Valor de las jubilaciones correspondientes al mes de Agosto de 1943 (Hacienda y Tesoro)
8153. Cia. de Productos de Arcilla S. A. Ord. 1015, 9500 bloques de arcilla (S. O. P.)
8153. Cia. de Productos de Arcilla S. A. Ord. 2394, 6.000 ladrillos (S. O. P.)
8153. Cia. de Productos de Arcilla S. A. Ord. 7444, 50 tejas imperiales (S. O. P.)
8153. Cia. de Productos de Arcilla S. A. Ord. 6919, materiales (S. O. P.)
8154. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Materiales y gastos ocasionados en los trabajos del acueducto de Concepción y Puerto Armuelles (S. O. P.)
8154. Ferrocarril Nacional de Chiriquí. Pasajes al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas durante Junio de 1943 (S. O. P.)
8155. José Caride. 483 galones de gasolina y 48 cuartos de aceite al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas
8156. Alvarado Hnos. Ord. 8120, 1 piñón (Salubridad y Obras Públicas)
8157. H. R. Knapp S. A. Ord. 7630, 7763, 7754, 7772, 7796, 7789, materiales (S.O.P.)
8158. Plomería de Arias. Ord. 6527, 16 parrillas de 2" (S. O. P.)
8159. West India Oil Co. S. A. Ord. 6269, 2 tanques de kerosene (S. O. P.)
8160. Oficina de Racionamiento. Ord. 8352, 8359, llantas y tubos (H. y T.)
8161. C. A. Chapman V. Ord. 7649, 1040 pies lineales de tubería (S. O. P.)

8162. Villanueva y Tejeira Cia. Ltda. Ord. 6165, 6948, materiales (S. O. P.)	18.00	les de oficina (Gob. y Justicia)	4.90
8163. Cia. Unida de Duque. Por el consumo de agua de la Escuela Estados Unidos de América durante Enero 27 a Julio 31 de 1943 (S. O. P.)	60.54	8181. Servicios Lewis S. A. Ord. 7663, 7522, 8129, útiles de oficina (G. y J.)	6.30
8164. Almacenes Martinz S. A. Ord. 7844, 7958, materiales (S. O. P.)	49.20	8181. Servicios Lewis S. A. Ord. 7507, 7688, 7575, útiles de oficina (G. y J.)	14.45
8164. Almacenes Martinz S. A. Ord. 7493, 7906, materiales (Hac. y Tesoro)	1.212.50	8182. Sergio Acosta. Ord. 8097, limpieza y reparación de máquinas (H. y Tesoro) ..	42.52
8164. Almacenes Martinz S. A. Ord. 8164, 8136, 8003, 7955, 7969, 7410, 7822, materiales (S. O. P.)	253.70	8183. La Oficina Moderna (J. L. Salas). Ord. 7170, útiles de oficina (H. y Tesoro) ..	15.00
8165. Elvira Vda. de Albarracin. Gasolina, aceite y accesorios al Ministerio de Gobierno y Justicia durante Marzo y Abril de 1943	168.30	8183. La Oficina Moderna (J. L. Salas). Ord. 8057, útiles de oficina (H. y Tesoro) ..	18.00
8166. Transportes Aéreos Centro Americanos. Transporte de sacos de correo de Panamá a Centro América durante el 26 de Mayo al 25 de Junio de 1943 (Gobierno y Justicia)	141.00	8184. Casa Richa. Ord. 7006, telas (Gobierno y Justicia)	20.40
8166. Transportes Aéreos Centro Americanos. Transporte de sacos de correo de Panamá a Centro América durante el 26 de Junio al 25 de Julio de 1943 (Gob. y Just.) ..	148.80	8184. Becados de la Escuela de Agricultura. Septiembre de 1943	705.00
8167. Cia. Nacional de Autos y Accesorios (Endosada a West India Oil Co.) Gasolina y aceite a los carros de la Policía Nacional durante Agosto de 1943 (Gob. y Justicia)	135.70	8186. Becados en el exterior de Agricultura. Octubre, Noviembre y Diciembre del 43	2.250.00
8168. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles (T. Nacional). Gasolina y aceite a los carros de la Administración General de Transportes durante Mayo de 1943 (S.O.P.) ..	932.18	8187. Alquileres locales de la Policía Nacional. Septiembre de 1943	365.00
8168. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles (T. Nacional). Gasolina y aceite a los carros de la Policía Nacional durante Abril de 1943 (Gob. y Justicia)	991.92	8188. Ricardo A. Miró. Ord. 8160, materiales (S. O. P.)	62.40
8168. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles (T. Nacional). Gasolina y aceite a los carros del Departamento de Agricultura durante Abril de 1943 (A. y Comercio) ..	137.34	8188. Ricardo A. Miró. Ord. 7411, brochas y pinturas	30.40
8169. Cia. Industrial y Comercial S. A. Vapor suministrado a la Planta Rectificadora de Alcoholes durante 10 días de Agosto de 1943 (Hacienda y Tesoro)	80.00	8189. Sección General de Construcciones (T. Nacional). Por 22 yds. cúbicas de piedras (S. O. P.)	66.00
8170. Roberto Torres. Ord. 8133, 5 millares de sobres aéreos (H. y Tesoro)	37.50	8190. Cia. de Servicios Eléctricos S. A. Ord. 5827, tubos para lámparas fluorescentes (S. O. P.)	43.20
8170. Roberto Torres. Ord. 8133, útiles de oficina (Hacienda y Tesoro)	85.00	8191. Cia. Dulcidio González N. S. A. Ord. 8121, 70 metros de mosaicos rojos (Salubridad y Obras Públicas)	137.50
8171. Cia. Kito Chen S. A. Ord. 8060, 12 pelotas de hilo (Hacienda y Tesoro)	6.00	8191. Cia. Dulcidio González N. S. A. Ord. 8013, granito (S. O. P.)	194.00
8172. Sastrería Bazar Francés. Ord. 5679, 500 uniformes de kaki (Gob. y Justicia) ..	2.470.00	8191. Cia. Dulcidio González N. S. A. Ord. 8249, materiales (S. O. P.)	112.15
8172. Sastrería Bazar Francés. Ord. 3614, 2 uniformes de gala completo (G. y J.) ..	95.00	8191. Cia. Dulcidio González N. S. A. Ord. 7219, materiales (S. O. P.)	37.00
8173. Roberto Burgos. Honorarios como perito (Gob. y Justicia)	5.00	8192. Waldo Suárez y Cia. Ltda. Flete del transporte de Panamá a Pedregal de 300 sacos de cemento (S. O. P.)	150.00
8174. Intendente General de la Policía Nacional. Gastos menudos hasta el 24 de Septiembre de 1943 (Gob. y Justicia)	10.50	8193. Plomería de Arias. Ord. 6733, 6002, materiales (S. O. P.)	22.50
8175. Generoso Sobenis R. (Endosada a Transportes Ferguson). Transporte de detenidos desde David a Panamá (G. y J.) ..	40.00	8194. José María Álvarez. Res. 2457, devolución de impuestos comerciales (H. y T.) ..	12.91
8176. Mercedes Chu. Transporte de Panamá a Taboga de 10 tanques de aceite para la Planta Eléctrica de Taboga (S. O. P.) ..	20.00	8195. Ezra Dabah y Cia. Res. 2464, devolución de impuestos de introducción	19.20
8177. M. A. Bendiburg. Ord. 6673, un transformador monofásico (S. O. P.)	60.00	8196. C. González Revilla y Hno. Res. 2452, devolución de derechos (H. y T.)	39.44
8178. Pintura General E. A. Ord. 8414, 30 galones de pintura (S. O. P.)	102.00	8197. Cia. Internacional de Ventas S. A. Res. 2453, devolución de derechos (H. y T.) ..	234.54
8179. Cia. Panameña de Muebles S. A. Ord. 3031, 1 docena de liquido para muebles (Gob. y Justicia)	30.00	8197. Cia. Internacional de Ventas S. A. Res. 2454, devolución de derechos (H. y T.) ..	679.96
8180. Carlos B. Carrasquilla (Endosada a Banco Nacional). 272 raciones para los presos de la Cárcel Pública durante la primera quincena de Septiembre de 1943 (G. y J.) ..	95.20	8198. Varela y Cia. Ltda. Res. 2471, devolución de derechos (H. y Tesoro)	425.19
8180. Santos González (Endosada a Banco Nacional). 312 raciones para los presos pendientes de juicio durante la quincena de Septiembre de 1943 (G. y J.)	156.00	8199. El Panamá América. Aviso de renovación de Patentes (Hac. y Tesoro)	21.60
8181. Servicios Lewis S. A. Ord. 7647, útiles de oficina (Gob. y Justicia)		8200. Pínel Hnos. en Liquidación. Trabajos efectuados por orden del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Ord. 8217	450.00
		8201. Chiriquí Land Co. de Pto. Armuelles. Artículos suministrados al Mercado Público por orden del Administrador Provincial de Rentas Internas (H. y T.)	8.86
		8202. La Villa de Caracas. Ord. 8233, 5 yds. de mantasucia (H. y Tesoro)	1.50
		8203. Garage Internacional. Gasolina, aceite y servicio a los carros de la Agencia Postal de Colón durante Agosto de 1943 (Gobierno y Justicia)	37.20
		204. Inspector General de Telecomunicaciones. Indemnización a varios agricultores (Gobierno y Justicia)	138.00
		205. Banco Nacional de Panamá. Cobro No 196897, valor factura de International Standard Electric Corp. de N. Y. a/c Gob. y Just. Ord. 4488, 8590	95.18
		8206. Hasmo S. A. Ord. 8240, 1 congelador "Deepeze" (Agric. y Comercio)	485.00
		207. Sección de Ingeniería de Caminos y Muelles (T. Nacional). Gasolina y aceite a los carros de la Administración General de Transportes durante Abril de 1943 (S.O.P.) ..	917.46

8208. C. A. Mindreau y Cia. Ltda. Ord.	
3243, maderas (Agric. y Comercio)	406.98
209. El Corte Inglés S. A. Ord. 8046, 6	
uniformes blancos de hilo (Hac. y Tesoro)	135.00

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de las inscripciones correspondientes a la semana que cursa desde el día 27 de Diciembre al día 31 de Diciembre de 1943.

Provincia de Coclé.

Enrique Lam vende a Fernando Lombardo su Finca N° 4492, inscrita al folio 352 del tomo 399, ubicada en la ciudad de Penonomé, por la suma de B. 100.00.

Blanca Francisca Salvatierra de Conlan declara que sobre el terreno que constituye su Finca N° 2,125, inscrita al folio 236 del Tomo 263, ubicada en el Corregimiento de "El Valle", comprensión antes del Distrito de Antón, ha construido a sus expensas y a un costo de B. 700.00 una casa de un solo piso, de bloques de concreto y techo de hierro acanalado, la cual ocupa una superficie de 80 metros cuadrados.

El Gobierno Nacional adjudica a título de venta a Tomás George Morán, un globo de terreno de los nacionales, denominado "Buenos Aires", cercado en toda su extensión con alambre de púas y cultivado de pasto artificial, ubicado en el Corregimiento de Cañaveral, jurisdicción del Distrito de Penonomé, el cual consta de una superficie de 5 hectáreas con 5,000 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 12.00 y ha sido inscrito por separado al folio 82 del Tomo 411, formando la Finca N° 4,549.

Provincia de Chiriquí.

Eva María Guerra de Espinosa vende por partes iguales a Lilia María Caropreso de Fonseca y a Manuel Fonseca su Finca N° 4,048, inscrita al folio 348 del Tomo 313, ubicada en Bajo Boquete, por la suma de B. 500.00.

Provincia de Bocas del Toro.

Adolfo Cervera declara que sobre el terreno que constituye su Finca 878, inscrita al folio 118 del Tomo 152, ubicada en la población de Bocas del Toro, ha construido a sus expensas y a un costo de B. 700.00 una casa de madera, de dos pisos y techo de hierro acanalado, la cual ocupa una superficie de 174 metros cuadrados con 44 decímetros cuadrados.

Adolfo Cervera vende a Ethel May Surgeon su Finca N° 878, inscrita al folio 118 del Tomo 152, ubicada en la población de Bocas del Toro por la suma de B. 900.00.

Provincia de Los Santos.

Teodolinda Zarzavilla de Espino vende a José Moreno sus Fincas Números 1953, inscrita al folio 80 del Tomo 178 y la N° 954, inscrita al folio 86 del Tomo 178, ubicadas en el que fué Distrito de Guararé, por la suma de B. 600.00 la primera y B. 300.00 la segunda.

Provincia de Herrera.

Juana Pinto declara que a sus expensas y a un costo de B. 2600.00 ha hecho en la casa que se halla construida en su Finca N° 2,082, inscrita al folio 134 del Tomo 373, ubicada en la ciudad de Chitré, las mejoras siguientes: La madera del techo ha sido reemplazada por madera de cedro cuadrado; la pared del lado Este ha sido hecha nueva, de quíncha repellada con cemento, y el piso ha sido pavimentado con ladrillos. Además se ha hecho un anexo a la casa, de un piso, ladrillos y techo de tejas, para excusado y baño que ocupa una superficie de 4 metros cuadrados.

Provincia de Coclé.

Francisco Hernández Estevez vende a Rafael Estevez su Finca N° 2,040, inscrita al folio 286 del Tomo 251, ubicada en el Distrito de Aguadulce, por la suma de B. 250.00.

Provincia de Bocas del Toro.

Adolfo Cervera vende a Augustus Méndez Hall su Finca N° 888, inscrita al folio 186 del Tomo 152, ubicada en la ciudad de Bocas del Toro, por la suma de B. 300.00.

Provincia de Chiriquí.

Alejandro Aquilino Alvarado vende a Juan Manuel

Araúz Junior, su Finca N° 3,258, inscrita al folio 572 del Tomo 277, ubicada en el Distrito de Gualaca, por la suma de B. 6,000.00.

María Concepción Araúz viuda de Lessonde vende por partes iguales a Juan Manuel Araúz Junior y a Tomás Ernesto Arias, su Finca N° 1,616, inscrita al folio 440 del Tomo 133, ubicada en jurisdicción del Distrito de David, por la suma de B. 1,000.00.

Elisa Remón viuda de Espinosa es dueña de la Finca N° 1,895-Bis, inscrita al folio 304 del Tomo 164, y la Finca N° 1,280, inscrita al folio 430 del Tomo 120, ambas ubicadas en el Distrito de David.—Edwin Chandeck, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por auto de 6 de Abril de 1925 declaró abierto el juicio de sucesión de Doña Elisa Remón viuda de Espinosa desde el día 31 de Diciembre de 1924 fecha en que tuvo lugar su defunción: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, sus hijos legítimos llamados Elisa María Espinosa de Heurtematte, Carmen Espinosa de Arias, Isabel Espinosa de Vallarino, Raúl Espinosa y Cecilia Espinosa de Arias.—El mismo Tribunal, por auto de 29 de Noviembre de 1943, aprobó el inventario adicional extrajudicial de estos dos bienes que se habían quedado sin inventariar, y por auto de 17 de Diciembre de 1943, declaró que los herederos mencionados se hallan en posesión legítima de los bienes herenciales que quedaron en su poder a la muerte de la causante y les adjudicó en común, pro-indiviso y por partes iguales las Fincas 1895-Bis y la N° 1,280 las cuales fueron avaluadas en la suma de B. 3,000.00 la primera y en B. 10,000.00 la segunda.

Provincia de Coclé.

Otilia González vende a Adela González de Cano, su Finca N° 4,534, inscrita al folio 20 del Tomo 411, ubicada en la población de Antón, por la suma de B. 210.00.

Provincia de Veraguas.

José María González, María de Jesús González y Vicenta Delgado son dueños de la Finca N° 2,868, inscrita al folio 214 del Tomo 359, ubicada en el Distrito de Montijo. En la demanda de nulidad del título de terreno adjudicado a los citados señores y que constituye la finca 2,868, propuesta por la Nación contra María de Jesús y José María González y Vicenta Delgado, la Corte Suprema de Justicia por sentencia de fecha 9 de Septiembre de 1943, resolvió que se declare "nulo y sin ningún valor el contrato contenido en la Escritura que sirvió de base para practicar la inscripción N° uno de la Finca N° 2,868, inscrita al folio 214 del Tomo 359, ubicada en el Distrito de Montijo, y que por consiguiente, debe de cancelarse" como en efecto se hace.

Calixto Alejandro Fábrega es dueño de la Finca N° 789, inscrita al folio 446 del Tomo 154, ubicada en jurisdicción del Distrito de Santiago, como dicho señor contrajo matrimonio antes del año de 1917, pertenece esta finca a la sociedad conyugal formada por Calixto Alejandro Fábrega e Isabel María Sosa de Fábrega.—El Juez Primero del Circuito de Veraguas, por auto de fecha 8 de Agosto de 1934 declaró abierto el juicio de sucesión intestada de Isabel María Sosa de Fábrega desde el día 11 de Septiembre de 1933 fecha en que tuvo lugar su defunción: Que es su heredero sin perjuicio de terceros, su esposo Calixto Alejandro Fábrega.—Ignacio de L. Valdés, Juez del Circuito de Veraguas, por auto de 10 de noviembre de 1943, aprobó los inventarios y avalúos adicionales practicados en los bienes de esta sucesión, y por auto de 20 de Diciembre de 1943, declaró que el heredero mencionado se halla en posesión legítima de los bienes herenciales que quedaron en su poder a la muerte de la causante y le adjudicó la mitad de la finca 789 al cónyuge superstite llamado Calixto Alejandro Fábrega la cual parte fué avaluada en la suma de B. 112.50.

Calixto Alejandro Fábrega vende a Luis Eugenio de Fábrega sus Fincas N° 140, inscrita al folio 256 del Tomo 40, por la suma de B. 2,010.00; la Finca N° 54, inscrita al folio 218 del Tomo 8, por la suma de B. 1,450.00; la Finca N° 789, inscrita al folio 448 del Tomo 154, por la suma de B. 255.00; la Fica N° 219, inscrita al folio 242 del Tomo 70, por la suma de B. 290.00 y la Finca N° 142, inscrita al folio 268 del Tomo 40, por la suma de B. 495.00 ubicadas todas en jurisdicción del Distrito de Santiago.

Provincia de Coclé.

El Gobierno Nacional de su Finca N° 1,863, inscrita al folio 362 del Tomo 226, ubicada en Río Hato, vende a Lucila Loima, un lote de terreno de dicha finca, el cual

BANCO NACIONAL DE PANAMA

BALANCE GENERAL A DICIEMBRE 31 DE 1943

ACTIVO

Caja.....	B/. 7.950.089.05
Bancos y Corresponsales.....	19.333.324.86
Préstamos Hipotecarios.....	3.014.533.09
Préstamos con Gar. Personal	1.469.323.84
Préstamos con Garantía de Bonos y Acciones.....	161.495.86
Bienes Raíces.....	351.878.33
Mobiliario y Enseres.....	1.00
Valores en Cartera.....	1.741.595.77
Cuentas por Cobrar.....	45.654.99
Gastos Pagados por Anticipado.....	254.62
TOTAL:	Balboas 34.068.151.41

PASIVO:

Capital.....	B/. 1.000.000.00
Fondo de Reserva.....	2.105.013.52
Suma adeudada a Bancos y Corresponsales.....	2.789.016.38
Depósitos.....	25.894.793.16
Depósitos a Plazo.....	1.901.824.06
Intereses por Pagar.....	65.486.93
Cédulas Hipotecarias 6½% B/. 1.447.500.00	
Menos C. H. en Cartera	1.391.500.00 56.000.00
Cuentas por Pagar.....	254.212.19
Desc. Cob. no Ganados...	1.805.17
TOTAL:	Balboas 34.068.151.41

J. CHANDECK. R.
P. AUDITOR.

E. DE ALBA,
GERENTE.

está marcado en el plano Oficial de la Parcelación de dicha finca con el N° 3 de la Manzana 11, Sección "A", constante de una superficie de 600 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 27.00 y ha sido inscrito por separado al folio 78 del Tomo 411, formando la Finca N° 4.548.—El resto libre de la finca 1863, queda con una superficie de 1920 hectáreas con 572 metros cuadrados y 21 decímetros cuadrados.

MANUEL A. CASTILLO JR.,
Jefe de Sección.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO**

Al público en general que por Escritura Pública número 184 de 28 de enero de 1944, otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he comprado a los señores Julio Antonio Ramos y José Gregorio Duque Jaén, las existencias de licores y mobiliario de la cantina de su propiedad denominada SHANGRI-LA, situada en la casa número 156 de la Calle del Estudiante de esta ciudad. Panamá, enero 29 de 1944.

(Única publicación)

RAMON REGO.

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882.

CERTIFICA:

Que la señora Evelina Jiménez de Stagg y el señor

Efrén Alvarez Lara, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de Stagg & Compañía, Limitada, con domicilio en la ciudad de Panamá, con término de cinco (5) años y con un capital de B. 2.000.00 aportado por los socios por partes iguales;

Que el objeto de la compañía es la compra y venta de licores, establecimientos de cantinas, y cualquier otro negocio que de común acuerdo determinen los socios; y

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del socio Efrén Alvarez Lara, pero la representación legal corresponderá a la señora Evelina Jiménez de Stagg.

Así consta en la Escritura Pública número 176 de 28 de enero de 1944, extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, enero 28 de 1944.

CECILIO MORENO,
Notario Público Tercero.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita a la señora Miami Gertrudis Silas, mujer, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, ausente del país, con paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto su esposo Enos Luther Bourne.

Se advierte a la demandada que si no compareciere dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de

Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

De conformidad con el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte y cuatro (24) de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), por un término de treinta días hábiles, y copias de este mismo edicto se entregan al interesado para su publicación con las formalidades del artículo 1349 del Código citado.

El Juez,

M. A. Díaz E.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en las diligencias de aseguramiento de bienes dejados por Laureano Hernández, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

En tal virtud, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA yacente la herencia del finado Laureano Hernández, desde el día tres de Julio del presente año, fecha de su fallecimiento nombra Curador de la herencia yacente al abogado Alejandro Piñango, quien si acepta el cargo debe comparecer al Despacho a posesionarse en legal forma; y ORDENA:

"Que se fije y publique edicto para citar a los interesados en la sucesión, a fin de que hagan valer sus derechos;

"Que el que tenga en su poder testamento del finado, lo presente al Tribunal; y

"Que se publique por tres veces en un periódico de la localidad y una vez en la GACETA OFICIAL esta resolución y que los edictos ordenados se fijen con arreglo a lo que dispone el artículo 1555 del Código Judicial, por el término de treinta días hábiles.

"Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Augusto N. Arjona Q.—(fdo.) Alfonso J. Ferrer, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta días, hoy veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, y copia del mismo, se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

El Juez,

AUGUSTO N. ARJONA Q.

El Secretario,

Alfonso J. Ferrer.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita al señor John Wilford Casanova, natural de Nicaragua, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal, por sí, o por medio de apoderado, a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto su esposa Elena Davis de Casanova.

Se advierte al demandado que si no compareciere dentro del término que se ha estipulado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

De conformidad con el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, diez y nueve (19) de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), por un término de treinta días hábiles, y copias del mismo edicto se entregan a la interesada para su publicación con las formalidades del artículo 1349 del mismo Código citado.

El Juez,

M. A. Díaz E.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo CLIMACO AVELINO PACHECO, de veinte años de edad, panameño, soltero, jornalero y vecino de esta ciudad en el mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en su contra por el delito de "Falsedad en documento privado". La parte resolutive de dicha sentencia dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS: ...

Por tanto, este Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal CONFIRMA la sentencia apelada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) J. A. Pretelt.—Julio Carrasco M.—Enrique D. Díaz.—Erasmo Méndez.—Gil C. Ponce.—Temístocles de la Barrera, Srío."

Treinta (30) días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considerará hecha la notificación de la sentencia transcrita, para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, diez de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo FERNANDO RACHELL, de treinta años de edad, colombiano, casado, periodista, sin Cédula de Identidad Personal, vecino de la ciudad de Colón en el mes de Julio de 1942 y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "Seducción".

La parte resolutive de dicha sentencia, dice así: "Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS: ...

En virtud de lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a FERNANDO RACHELL, de treinta años de edad, colombiano, casado, periodista, sin cédula de identidad personal, vecino de esta ciudad en el mes de Julio de 1942 y cuyo paradero actual se desconoce, al cumplimiento de la pena de UN AÑO DE RECLUSIÓN en el lugar que indique el Poder Ejecutivo, y al pago de los gastos procesales, como reo culpable del delito de seducción, que define y castiga el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal.

Tiene derecho el reo a que se le descuenta como parte cumplida de la pena que le ha sido impuesta, el tiempo que permaneció detenido preventivamente en relación con el presente negocio, que lo fué desde el 20 de Junio de 1942 hasta el 7 de Julio de ese mismo año.

Como el reo Fernando Rachell ha sido declarado en rebeldía, publíquese esta sentencia del modo a que se refiere el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de Derecho: Artículos 2034, 2035, 2153, 2156, 2219, 2231 y 2349 del Código Judicial; 17, 37, 38, 43 y 263, inciso 2º, del Código Penal (subrogado por el artículo 19 de la Ley 21 de 1936); y Decreto Ejecutivo No. 467, de 22 de Julio de 1942.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) O. Tejera Q.—José J. Ramírez, Srío."

Se advierte al reo Fernando Rachell que de no comparecer en el término que se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra, y los autos

se remitirán al Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, trece de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 7

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a JOSE MORA VALDES, natural de Colombia, de cincuenta y cinco años de edad, casado, ebanista, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6-19999, moreno y vecino de esta ciudad en el mes de Septiembre de 1943 y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el término de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Violación de domicilio".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, diez y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JOSE MORA VALDES, natural de Colombia, de cincuenta y cinco años de edad, casado, ebanista, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6-19999, moreno y vecino de esta ciudad, por el delito de "Violación de domicilio" que define y castiga el Libro II, Título V, Capítulo IV del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Hágase saber al procesado el derecho que le asiste para nombrar defensor.

Las partes disponen de cinco días para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio oral.

Señálense las diez de la mañana del día siete de Diciembre próximo para que tenga lugar la celebración de la vista oral de la presente causa.

Cópiese y notifíquese.—(dos.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srio."

Se advierte al encausado José Mora Valdés, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de proceder aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Mora Valdés a la mayor brevedad posible, el deber en que está de concurrir a este Tribunal; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado referido, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sigue, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez y nueve días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a LUIS ALBERTO ARANDA, colombiano, de veinticinco años de edad, soltero, ayudan-

te de mecánica, con residencia en "Fort Sherman", Zona del Canal, contratado y con la tarjeta de identificación No. 15-628, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones personales", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 14 de Septiembre de 1943, y providencia de fecha 13 de los corrientes, en la cual se el decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas. (Artículos 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los diez y nueve días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 12

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a LAWRENCE SUMMER LEVY, de veinticinco años de edad, norteamericano, soltero, plomero, con Cédula de Identificación Personal No. 3-123538, y vecino de esta ciudad en el mes de Mayo de 1943, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones personales", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 8 de Octubre último, del cual fué notificado personalmente, y providencia de fecha 19 de los corrientes, en la cual se decretó su emplazamiento en atención de que no fué presentado por su fiador ante este Tribunal en la fecha y hora señaladas para la celebración de la vista oral del juicio respectivo, siendo multado su fiador, por tal hecho, con la suma de cien balboas (B. 100.00), haciendo este Tribunal efectiva el valor de la fianza constituida a su favor, o sea cien balboas.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere ante este Tribunal a estar a derecho en dicho juicio, se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Levy, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los veinte (20) días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación).